



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
DE GIRARDOT

Girardot, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**MEDIO DE CONTROL:** EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** NACION – MINISTERIO DE DEFENSA –  
EJERCITO NACIONAL  
**DEMANDADO:** SOCIEDAD DE SERVICIO PÚBLICO DE  
TRANSPORTE ESPECIAL DE SALDAÑA SUR DEL  
TOLIMA S.A.S  
**EXPEDIENTE:** 25307-33-33-003-2021-00049-00

En atención a la solicitud radicada por la parte ejecutante visible en el anexo 01 del expediente digital, por ser procedente, en virtud de lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, se Resuelve:

**PRIMERO:** Decretar el embargo y retención de dineros que la demandada SOCIEDAD DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE SALDAÑA SUR DEL TOLIMA S.A.S, posea o llegue a poseer en las cuentas corrientes y/o ahorro del Banco de la Republica, Bogotá, Popular, Corpbanca Colombia S.A, Bancolombia, Citibank Colombia S.A, GNB Colombia S.A, GNB Sudameris Colombia, BBVA, Itau, Multibanca Colpatria S.A, Occidente, Comercio Exterior de Colombia S.A (Bancoldex), Caja Social, Agrario de Colombia S.A, Davivienda, Av Villas, WWB S.A, Procredit, Bancamia, Pichincha S.A, Bancoomeva, Falabella S.A, Finandina S.A, Santander y Cooperativo Coopcentral, limitándose la medida hasta por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOSIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$53.835.819), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de Código General del Proceso.

Se advierte, de conformidad con los artículos 48 y 63 de la Constitución Política, artículos 18° y 91° de la Ley 715 del 2001, artículo 36 de la Ley 1485 del 2011, el artículo 594 del Código General del Proceso, artículo 19 del Decreto extraordinario 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) y la Circular N° 013 del 13 de julio del 2012, proveniente del Despacho de la Contralora General de la Nación, son recursos inembargables los siguientes:

1. Las rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación o de las entidades territoriales, las cuentas del sistema general de participación, regalías y recursos de la seguridad social.
2. Los recursos municipales originados en transferencias de la Nación, salvo el cobro de obligaciones derivadas de los contratos celebrados en desarrollo de las mismas
3. Los demás recursos a los que por su naturaleza o destinación de la Ley le otorgue la condición de inembargables.

**SEGUNDO:** por Secretaría, líbrese la respectiva comunicación a los gerentes de las entidades bancarias señaladas anteriormente, con la prevención de inembargabilidad de que trata el numeral anterior.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**GLORIA LETICIA URREGO MEDINA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a1b0946ae862fb6624764b216cbd4556432ff2e01fb513d4a7137c11cfe7af2f**

Documento generado en 20/05/2021 04:51:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**